

0070
DECRETO N°
NEUQUÉN, 22 DIC 1998

VISTO:

El Expediente TMF N° 101/1860-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares de la Subsecretaría de Obras Públicas, eleva Acta de Inspección de Obras N° 10798, de fecha 22 de junio de 1998, por la cual se constató que la señora *MARGARITA AMELIA GÓMEZ* no dio cumplimiento al Acta de Intimación N° 09622 de fecha 12-05-98, referente a la construcción de la vereda reglamentaria en un plazo de 15 días, en el inmueble ubicado en calle Belgrano y Gdor. Batilana;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 -Libro III-, la imputada no compareció en el término legal establecido;

Que la Secretaría N° 2 del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas solicita a la Dirección de Obras Particulares que verifique si la señora *MARGARITA A. GÓMEZ* subsanó la falta denunciada en Acta N° 10798;

Que la Dirección interviniente informa que la nombrada no construyó la vereda reglamentaria;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º) del Código de Faltas -Ordenanza N° 3149-;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora *MARGARITA AMELIA GÓMEZ* responsable de la violación a las Normas de Las Faltas Contra la Autoridad Municipal y de las Obras en la Vía Pública, tipificadas en los Artículos 23º) y 133º) de la Ordenanza Municipal N° 8033; condenándosela al pago de 30 módulos, equivalente a la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-), con
III...2º

///...2º

más la suma de Pesos Cinco (\$ 5.-) en concepto de costas, e intimándosela a construir la vereda reglamentaria bajo apercibimiento de Ley;

Que la nombrada interpone recurso de apelación ante el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 15-10-99, manifestando que no sabe leer ni escribir, que la obra fue cumplimentada y que desconocía totalmente que debía informar ante la autoridad correspondiente la finalización de ésta;

Que la imputada apela a la buena voluntad de Su Señoría para que se la exima del pago de la multa impuesta en virtud de no contar con recursos económicos para hacer frente a la misma, dado que no percibe ninguna jubilación ni pensión, siendo asistida únicamente por sus hijos, ya que su precaria salud le impide trabajar;

Que el recurso es concedido por el señor Juez -a fs. 14 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 669/99, ésta advierte que no surgen elementos de entidad suficiente como para desvirtuar los argumentos de la Sentencia del Juzgado interviniente, por lo que sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **GÓMEZ MARGARITA AMELIA**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del

///...3º

Dr. J. J. J. J. J.
Intendente Municipal
Neuquén, 15 de Octubre de 1999
Firma: J. J. J. J. J.
Firma: J. J. J. J. J.

///...3º

Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF N° 101/1860-AÑO 1998; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 669/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta-
----- rios General y de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

V.T.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
CATTANEO.-

1998
14 JUN 1998
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS